



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 014

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: INGENIO SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A.

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: OBISPO SANTISTÉBAN

De propiedad de / Explotado por: INGENIO SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 267, de fecha 10 de agosto de 2022, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16° 51' 49.5" Sur	Longitud: 63° 16' 59.5" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	228 [msnm]	748	[pies]
Orientación Pista:	15 / 33	Largo:	1135 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 12 de agosto de 2022

Hog. Sr. Domingo Mascoso Cabal
DIRECTOR
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
del de Aeronáutica C

.....
Director
Registro Aeronáutico Nacional

Marcos
GRUPO AERONÁUTICO AGUAI S.A.
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

.....
Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°
La Paz,

267

10 AGO 2022

VISTO:

El escrito de solicitud de fecha 27 de mayo de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 30 de mayo de 2022, con Hoja de Ruta N° 18475, mediante el cual María Silvia Baldomar Cardona, en representación de la Sociedad Mercantil Ingenio Sucroalcoholero Aguai S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "**INGENIO SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A.**", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Fernandez Alonso, Provincia Obispo Santistéban, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de solicitud de fecha 27 de mayo de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 30 de mayo de 2022, con Hoja de Ruta N° 18475, María Silvia Baldomar Cardona, en representación de la Sociedad Mercantil Ingenio Sucroalcoholero Aguai S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "**INGENIO**



M



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A.", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Fernandez Alonso, Provincia Obispo Santistéban, del Departamento de Santa Cruz.

Que a través del Testimonio 511/2022, de 09 de mayo de 2022, otorgado ante Notaría de Fe Publica N° 68 del municipio de Santa Cruz de la Sierra a cargo del Abg. Marco Antonio Pantoja Mealla sobre Poder Especial, amplio y suficiente, que confieren los señores: Cristóbal Roda Vaca y Emilio Colamarino Di Silvio, en representación de la empresa Ingenio Sucroalcoholero Aguai S.A., en favor de Maria Silvia Baldomar Cardona.

Que de la Matrícula de Folio Real N° 7.10.4.01.0001241, emitido el 07 de abril de 2022, se evidencia el derecho propietario del Ingenio Sucroalcoholero Aguai S.A, según Asiento N° 2 de la columna A) titularidad sobre el dominio.

Que por Certificado de Antecedentes N° 30518 N° Cite 26.383/2022 de 17 de mayo de 2022, emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN), donde se constata que la señora Maria Silvia Baldomar Cardona no tiene antecedentes.

Que cursa el Comprobante de ingreso N° RIPS/STZ/001255/2022 de 12 de julio de 2022, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado "INGENIO SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A.").

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 17 de junio de 2022, firmado por el Ing. Luis F. Mendizabal Camacho Inspector de Aeródromos - AGA, el Ing. René D. Delgado Rúa Jefe de Unidad de Aeródromos – AGA y ATCO. Victor Andres Quintana Castro Director de Navegación Aérea, se remite a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo "INGENIO SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A." mismo que concluye que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, asimismo, recomienda "...proseguir con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, indicado en la Tabla 1 del presente formulario...".

Que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional emitió el informe DRAN-1701/DGAC-25014/2022 de 26 de julio de 2022, donde concluye que: "De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que la solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018 de 29 de noviembre de 2018. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante mediante(sic) H.R. 18475, de fecha 17 de junio de 2022; se constató que la solicitante del Aeródromo Privado denominado "INGENIO SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A.", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:		Latitud: 16° 51' 49.5" Sur	Longitud: 63° 16' 59.5" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	15 / 33
LONGITUD DE PISTA:	1135 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	228 [msnm]	748 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		



Handwritten mark

Que el Informe DRAN-1701/DGAC-25014/2022 de 26 de julio de 2022, recomienda: "...que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado **"INGENIO SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A."**, que se encuentra ubicado en el Municipio Fernández Alonso, de la Provincia Obispo Santistéban, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **INGENIO SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A.** con NIT **147840023**, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1476/DGAC-25014/2022 de 08 de agosto de 2022, donde concluye: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, concluye que la solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"INGENIO SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A."**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 17 de junio de 2022. — Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado **"INGENIO SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A."**, que se encuentra ubicado en el Municipio Fernández Alonso, Provincia Obispo Santistéban, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de **INGENIO SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A.** con NIT 147840023".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"INGENIO SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A."**, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		INGENIO SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A.	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR:		INGENIO SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A.	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR:		NIT 147840023	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Obispo Santistéban	Municipio: Fernandez Alonso	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 16° 51' 49.5" Sur	Longitud: 63° 16' 59.5" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1A		
Elevación:	228 [msnm]	748 [pies]	
Orientación Pista:	15 / 33	Longitud de Pista:	1135 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho de Pista:	18 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado **"INGENIO SUCROALCOHOLERO AGUAI S.A."**, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.



1



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
Abog. Ramiro Jaramilla Maldonado
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Grat. Pza. Ad. (SP) Carlos Antonio Aripe Kozak
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
11 AGO 2022
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Handwritten signature]
Tic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

DIRECCION JURIDICA
Abog. Judith
Valentina
Vera La Rosa
VºBº
D.G.A.C.

CAAR/RJM/jvir/pdsa
C.c Archivo
C.c. DJ

[Handwritten signature]
DIRECCION JURIDICA
D.G.A.C.